



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 30, FRACCIONES VII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, HAGO SABER: -----**

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO 2/2020 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES LABORALES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, CON MOTIVO DE LA EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS “COVID-19”. -----**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 4 fracción I y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, se ejerce entre otros por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Consejo de la Judicatura. -----

**SEGUNDO:** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia, es la máxima autoridad del Poder Judicial del Estado, facultado para solicitar la intervención del Consejo de la Judicatura siempre que sea necesario para la adecuada coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial; así como aprobar los acuerdos que regulen la organización y funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia y los que sean necesarios para una mejor administración genera, en términos de los dispuesto por los artículos 1, segundo párrafo, 10, 14, fracciones XV y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y; 6 y 40 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. -----

**TERCERO:** De conformidad con los artículos 14, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y 40, 41, y 86, fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, tiene la facultad de emitir acuerdos tanto jurisdiccionales como administrativos que correspondan al Tribunal y todos aquellos que sean necesarios para la pronta y expedita impartición de justicia. -----

**CUARTO:** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 48 y 52, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 29, fracción IV del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado, con capacidad para emitir acuerdos generales, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.-----

**QUINTO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, con la finalidad de dar seguimiento a las recomendaciones del Gobierno Federal y Estatal frente al CORONAVIRUS "COVID-19", y evitar su propagación en los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, así como de los usuarios y público en general, emiten el presente: -----

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO 2/2020:**

**PRIMERO:** Se suspenden las actividades laborales en los órganos administrativos y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, a partir del veinte de marzo y hasta el veinte de abril de dos mil veinte. -----

**SEGUNDO:** Se trata de una suspensión de labores en sede oficial y, por tanto, no excusa a los servidores públicos judiciales para que en lo posible desahoguen en su domicilio el trabajo propio de sus funciones, a efecto de no generar rezagos en sus áreas de trabajo. -----

**TERCERO:** Tomando en cuenta que no se trata de un período de descanso o de vacaciones, los servidores públicos judiciales, de base o de confianza, deberán estar atentos en sus domicilios para cualquier llamado que se les haga para atender trámites estrictamente urgentes e ineludibles. De manera particular en materia Penal deberán mantenerse las guardias necesarias para cumplir con los controles de detención u otros supuestos de urgencia. -----

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.-----

**SEGUNDO:** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. -----

**TERCERO:** Publíquese en el Boletín Judicial, en la página electrónica del portal de internet de este Poder Judicial, y en los estrados de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Secretaría General de Acuerdos Común al Pleno y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y juzgados para los efectos a que haya lugar. -

**CUARTO:** Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación a las áreas administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. -----

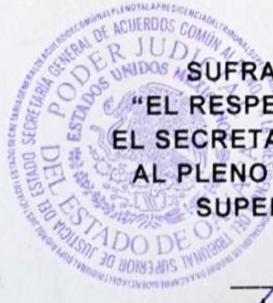


**QUINTO:** Comuníquese mediante oficio a los Tribunales y Juzgados del Décimo Tercer Circuito en el Estado del Poder Judicial de la Federación; Tribunales Superiores de Justicia y Consejos de la Judicatura en el País, para los efectos a que haya lugar. -

Dado en el Salón de Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, a diecinueve de marzo de dos mil veinte. -----

Así lo determinaron los integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, MAGISTRADO PRESIDENTE EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO CRESCENCIO MODESTO MARTÍNEZ GEMINIANO, MAGISTRADO EZEQUIEL RAÚL GÓMEZ MARTÍNEZ, MAGISTRADO OCTAVIO ZÁRATE MIJANGOS, MAGISTRADO HUMBERTO NICOLÁS VÁSQUEZ, MAGISTRADA DOCTORA GREGORIA HORTENSIA CASTELLANOS CHÁVEZ, MAGISTRADA MARÍA EUGENIA VILLANUEVA ABRAJÁN, MAGISTRADO ARTURO LÁZARO LEÓN DE LA VEGA, MAGISTRADO GERARDO ADELFO CARMONA CASTILLO, MAGISTRADO RICARDO JAVIER HERRERA MUZGO REBOLLO, MAGISTRADA MARÍA LAURA ORTIZ AGUIRRE, MAGISTRADO RICARDO PORFIRIO SIBAJA ILESCAS, MAGISTRADO ALEJANDRO ENRIQUE FIGUEROA, MAGISTRADO FERNANDO ENRIQUE MÉNDEZ ORTEGA, MAGISTRADA ALMA LÓPEZ VÁSQUEZ, MAGISTRADO JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, MAGISTRADA MARIBEL MENDOZA FLORES, MAGISTRADA SONIA LUZ IRETA JIMÉNEZ, MAGISTRADO MANUEL DE JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, MAGISTRADO JOSÉ LUIS RÍOS CRUZ, MAGISTRADA ANA MIREYA SANTOS LÓPEZ, MAGISTRADO LUIS ENRIQUE CORDERO AGUILAR, MAGISTRADO CAMERINO PATRICIO DOLORES SIERRA, MAGISTRADO RENÉ HERNÁNDEZ REYES, MAGISTRADO NARCISO ABEL ALVARADO VÁSQUEZ, MAGISTRADO TITO RAMÍREZ GONZÁLEZ, MAGISTRADO ÁNGEL ALEJO TORRES; CONSEJERO MAGISTRADO ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, CONSEJERA AURELIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, CONSEJERO ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES Y CONSEJERO ROGELIO GABRIEL MORALES CERVANTES, QUIENES ACTUAN ANTE LOS LICENCIADOS AMADO GÓMEZ GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, y JESÚS EZEQUIEL GARCÍA LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUIENES AUTORIZAN Y DAN FE. DAMOS FE. FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS. -----

CIUDAD JUDICIAL, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.-----



**ATENTAMENTE**

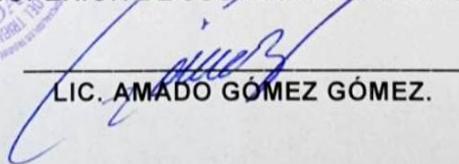
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS COMÚN**

**AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL**

**SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



**LIC. AMADO GÓMEZ GÓMEZ.**